

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

**ORDENANZA N° 14787.-**

**VISTO:**

El Expediente N° SEO-2674-F-2001 y la Ordenanza N° 14303; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Ordenanza N° 14303 se autorizó al Órgano Ejecutivo Municipal a adjudicar en venta el inmueble individualizado como Lote 6 de la Manzana A, a favor de la señora Verónica Noemí Ferreyra, DNI. N° 28.244.394, ubicado en el Barrio Alta Barda, Urbanización Yupanqui Este, identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-053-6895-0000, con una superficie de 104m<sup>2</sup> (ciento cuatro metros cuadrados), según el Plano de Mensura registrado ante la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial bajo Expediente N° E-5824-06184/2013.

Que la Ordenanza N° 2080, en su Artículo 6º), establece que las personas que resulten adjudicatarias de solares deben cumplir con el pago del precio de venta y realizar mejoras sobre el lote, estipulando que el incumplimiento por parte de los adquirientes de cualquiera de estas obligaciones da lugar a la caducidad de la adjudicación o rescisión de la venta.

Que mediante Acta de Inspección de fecha 13 de septiembre del año 2023, personal dependiente de la Subsecretaría de Tierras constató la real ocupación del inmueble, como así también las mejoras introducidas por parte del señor Renzo Ricardo Pages, DNI. N° 30.932.035, y la señora Jenny Valesca Wigand, DNI. N° 18.808.829.

Que el Artículo 1º) de la Ordenanza N° 2080 estipula que la Municipalidad de Neuquén promoverá el cumplimiento integral de la función social de la tierra fiscal urbana, mediante el otorgamiento en venta a personas físicas, con destino a la construcción de viviendas.

Que con fecha 4 de agosto del año 2022, el señor Pages y la señora Wigand se presentaron ante la Subsecretaría de Tierras e informaron que adquirieron el inmueble, individualizado como Lote 6 de la Manzana A, mediante Boleto de Compraventa, celebrado con la señora Verónica Noemí Ferreyra, encontrándose residiendo en el mismo desde el 01 de abril del año 2022, por lo que solicitan la regularización de dicho terreno a su favor.

Que de los informes de titularidad extraídos de la consulta efectuada ante el Registro Único Provincial de Vivienda y Hábitat (RUPROVI) y el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia del Neuquén, no surgen propiedades a nombre del señor Pages y la señora Wigand.

Qué asimismo, el Artículo 4º) de la Ordenanza N° 14303, establece que a partir de la adjudicación en venta los compradores deben solventar el pago de todos los impuestos, tasas y contribuciones que pudieran grabar el inmueble.

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

Que ha tomado debido conocimiento la Dirección de Asesoría Legal, dependiente de la Subsecretaría de Tierras, y la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, quienes manifestaron no tener objeciones legales que formular.

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º), del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 038/2024, emitido por la Comisión Interna de Obras Públicas y Urbanismo, fue anunciado en la Sesión N° 12/2024, del día 25 de julio y aprobado por unanimidad con 18 votos, en la Sesión Ordinaria N° 13/2024, celebrada por el Cuerpo el 08 de agosto del corriente año.

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN  
SANCIONA LA SIGUIENTE  
ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º):** DECLÁRASE la caducidad de los derechos otorgados mediante la Ordenanza N° 14303, a favor de la señora Verónica Noemí Ferreyra, DNI. N° 28.244.394, respecto del inmueble designado como Lote 6 de la Manzana A, identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-053-6895-0000, con una superficie de 104m<sup>2</sup> (ciento cuatro metros cuadrados), según el Plano de Mensura registrado ante la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial bajo Expediente N° E-5824-06184/2013, ubicado en el Barrio Alta Barda, Urbanización Yupanqui Este, de la Ciudad de Neuquén, por incumplimiento de las obligaciones derivadas de las Ordenanzas N° 14303 y 2080 y sus decretos reglamentarios.-

**ARTÍCULO 2º):** AUTORÍZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar en venta a favor del señor Renzo Ricardo Pages, DNI. N° 30.932.035, y la señora Jenny Valesca Wigand, DNI. N° 18.808.829, el inmueble descrito en la presente ordenanza.-

**ARTÍCULO 3º):** ESTABLÉCESE como precio de venta el que fije el Tribunal de Tasaciones de la Provincia de Neuquén, de acuerdo a lo determinado por la normativa vigente.-

**ARTÍCULO 4º):** AUTORÍZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a suscribir el Boleto de Compraventa, en el marco de la normativa vigente.-

**ARTÍCULO 5º):** Será de exclusiva cuenta de los compradores el pago de los impuestos, tasas y contribuciones que graven el bien adquirido, sean éstos Nacionales, Provinciales, Municipales o de cualquier otro tipo que le pudiera corresponder, de conformidad a lo dispuesto por la normativa vigente.-

**ARTÍCULO 6º):** Acreditado el pago de la tierra se autorizará la Escritura Traslativa de Dominio, de acuerdo a la normativa vigente, quedando a cuenta de los beneficiarios los gastos que demande dicha operación.-

**ARTÍCULO 7º):** El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por los compradores, traerá aparejada la resolución de la venta, la que operará de pleno derecho, quedando las mejoras realizadas y las sumas abonadas a favor de la Municipalidad de Neuquén, sin derecho a indemnización alguna.-

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

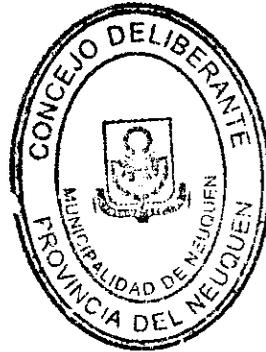
**ARTÍCULO 8º): COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-**

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN; A LOS OCHO (08) DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (Expediente N°SEO-2674-F-2001).-**

**ES COPIA:  
scrz**

**FDO: ARGUMERO  
CLOSS**

Dr. FEDERICO AUGUSTO CLOSS  
Secretario Legislativo  
Concejo Deliberante de la Ciudad  
de Neuquén



Ordenanza Municipal N°	14787	120
Promulgada por Decreto N°	0902	120-24
Expte. N°	SEO-2674-F-2001	
Obs.:		